



**POLÍTICAS DE PROMOCIÓN Y OTORGAMIENTO DE
PRÉSTAMOS PERSONALES DE LA CAJA MUTUAL DE
LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

Contenido

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. POLÍTICAS GENERALES	3
III. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE PRÉSTAMOS PERSONALES	4
IV. CONDICIONES Y REQUISITOS DE SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE PRÉSTAMOS PERSONALES	5
A. CONDICIONES DE LOS PRÉSTAMOS	5
1. DESTINOS	5
2. MONTO	6
3. PLAZOS	6
4. TASA DE INTERÉS	7
5. GARANTÍAS	8
B. SUJETOS DE CRÉDITO	8
C. CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA DE CARÁCTER VOLUNTARIO Y SEGURO DE DEUDA.....	10
V. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DEL FONDO DISPONIBLE PARA EL PROGRAMA DE PRÉSTAMOS PERSONALES.....	11
A. ESTRATEGIA DE COLOCACIÓN POR MODALIDADES O DESTINOS DE LOS PRÉSTAMOS	11
B. SOBREDEMANDA	11
C. SUSPENSIÓN DE OTORGAMIENTOS DE PRÉSTAMOS.....	12
VI. RECUPERACIÓN MENSUAL DEL PRÉSTAMO	12
VII. REFINANCIAMIENTOS.....	12
VIII. DISPOSICIONES FINALES.....	13
IX. VIGENCIA	13

I. INTRODUCCIÓN

Las políticas de promoción y otorgamiento orientan el actuar en la promoción, selección, aprobación, formalización y recuperación de los Préstamos Personales de La Caja. Se espera que el “Fondo Disponible Para Financiamientos” sea suficiente para solventar todas aquellas solicitudes de asegurados que cumplan los requisitos definidos para la obtención de los financiamientos, y en los casos que el Fondo no alcance a cubrir todas las solicitudes, en la presente Política se definen los criterios de selección, en la que se conjugan el desarrollo de la seguridad social de los asegurados con la mitigación de riesgos de auto-sostenibilidad financiera del Programa.

Lo anterior, es necesario para mantener los siguientes valores institucionales:

- RESPONSABILIDAD: Asumimos las decisiones y actuaciones como propias, velando por el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- SOLIDARIDAD: Aunamos esfuerzos con nuestros asegurados y su familia, brindando protección, manteniendo una institución sólida.
- EQUIDAD: Todos nuestros asegurados son tratados por igual.
- EMPATÍA: Comprendemos los sentimientos y actitudes de las personas, así como las circunstancias que los afectan en un momento determinado.
- HONESTIDAD: Nos comportamos y expresamos con coherencia y sinceridad.
- ÉTICA: Practicamos la transparencia con cordura y normas disciplinarias institucionales.

Las políticas de promoción y otorgamiento de Préstamos Personales, incluyen las acciones a seguir cuando se presenten situaciones en que la demanda sea mayor a la oferta asignada por La Caja en el “Fondo Disponible para Financiamientos”.

II. POLÍTICAS GENERALES

Para orientar las operaciones de préstamos personales entre La Caja y los asegurados, se establecen las siguientes políticas generales:

1. Conceder créditos con mejores condiciones en relación al sistema financiero nacional, a fin de proteger a los asegurados de financiamientos que vayan en detrimento de sus recursos económicos.
2. Apoyar a los asegurados en la adquisición de viviendas por medio del otorgamiento de préstamos personales.
3. Promover la formación de los asegurados a través del otorgamiento de préstamos orientados a mejorar su profesionalización y/o especialización, así como apoyarlos por medio de financiamiento para el desarrollo educativo y formación profesional de sus hijos(as).
4. Apoyar a los asegurados en la adquisición de equipos informáticos u otros que implique un valor agregado a su profesión docente por medio del otorgamiento de préstamos personales.
5. Apoyar a los asegurados a mejorar su situación de solvencia financiera mediante el otorgamiento de préstamos personales para consolidación de deudas.
6. Lograr la máxima cobertura de la población asegurada, sujeta a los montos y plazos definidos en el Reglamento de Préstamos y en la presente Política, así como a la recuperación de la inversión inicial en el menor plazo posible, flexibilizando y agilizando la colocación de recursos financieros en función de la demanda crediticia y el mejoramiento de la seguridad social de los asegurados; sin poner en riesgo la sostenibilidad financiera de la Institución.
7. Suspender el otorgamiento de préstamos personales en atención a la situación económica y por el período que fuere necesario y que responda a las tendencias financieras del país y a los intereses de La Caja.

III. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE PRÉSTAMOS PERSONALES

Con el objeto de que las personas aseguradas tengan el conocimiento de las condiciones de los préstamos personales que ofrece La Caja, se publicarán en los medios virtuales, redes sociales y otros que el Consejo Directivo de La Caja estime

conveniente y a propuesta de la Unidad de Préstamos, las condiciones y requisitos a cumplir para optar a un financiamiento, en la que se debe aclarar que son financiamientos con aplicación de orden de descuento a su salario o pensión de hasta el 20% del ingreso mensual, y los plazos máximos establecidos en cada línea de financiamiento o modalidad a la que aplique, además que es requisito tener contratado DOCE MESES o más un Seguro de Vida de Carácter Voluntario de La Caja.

Para tal efecto, en las Agencias, Centros de Atención y Oficina Central de La Caja, mantendrán en carteleras las condiciones vigentes para optar a los financiamientos. Además se dará capacitación a todo el personal y en especial al personal asignado al Programa de Préstamos, para que ofrezcan la información sobre este programa en beneficio de la población asegurada y se utilizarán las redes sociales, carteleras disponibles en el Ministerio de Educación, correos institucionales y personales registrados en las bases de datos de La Caja, la página web de La Caja y otras relacionadas, para fines informativos del Programa de Préstamos.

IV. CONDICIONES Y REQUISITOS DE SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE PRÉSTAMOS PERSONALES

A. CONDICIONES DE LOS PRÉSTAMOS

A continuación se detallan las condiciones de los préstamos a conceder, de conformidad a lo establecido en La Ley de La Caja y el Reglamento de Préstamos y sobre la base de los resultados obtenidos en el Estudio Financiero Actuarial del año 2017, en lo referente al Programa de Préstamos Personales de La Caja:

1. DESTINOS

El Programa de Préstamos Personales a los asegurados de La Caja está orientado a los destinos de adquisición de vivienda, formación profesional del asegurado o sus hijos, la adquisición de equipos informáticos u otros que implique un valor agregado a su profesión docente y consolidación de deudas.

En el primer año de funcionamiento del Programa el destino único será la consolidación de deudas, y posteriormente por Acuerdo del Consejo Directivo, los destinos se podrán ampliar a la adquisición de vivienda, formación profesional del asegurado o sus hijos,

la adquisición de equipos informáticos u otros que implique un valor agregado a su profesión docente.

2. MONTO

El monto máximo a otorgar por deudor es de DIEZ MIL DÓLARES (\$10,000.00), dependiendo del destino del préstamo solicitado y de la capacidad de pago del asegurado solicitante, siendo indispensable que sea aceptada la orden de descuento por el total de la cuota mensual de hasta un 20% del salario o pensión mensual de la persona solicitante.

El techo máximo a conceder se establece en cada modalidad de financiamiento, dependiendo de la capacidad de pago del solicitante y el destino del préstamo solicitado (Artículo 16 del Reglamento), de la siguiente forma:

Destino	Monto máximo
Consolidación de deudas	\$9,000.00
Adquisición de equipos informáticos u otros que implique un valor agregado a su profesión docente	\$5,500.00
Formación profesional del asegurado o sus hijos(as)	\$5,500.00
Adquisición de vivienda	\$10,000.00

3. PLAZOS

El plazo máximo en la aprobación de préstamos es de QUINCE AÑOS dependiendo del monto del préstamo a otorgar y de la capacidad de pago del asegurado solicitante, en función de los siguientes lineamientos:

- a) Para las personas activas laborando que soliciten plazos de pagos mayores al plazo que les resta para cumplir la edad de jubilación (55 años las mujeres y 60 años los hombres) o que ya hayan cumplido la edad de jubilación o retiro y aún no se hayan pensionado, para la determinación del plazo se evaluará el historial laboral y la posibilidad de recibir una pensión de una AFP, el INPEP, IPSFA o el ISSS, debiendo asegurar La Caja, por medio de la Unidad de Préstamos, que

al trasladarse de empleado activo a pensionado, podrá continuar aplicando la cuota del préstamo concedido.

- b) En el caso de las personas pensionadas el plazo estará en función de las edades máximas cubiertas por los Seguros de Deuda y la edad máxima cotizable de La Caja.
- c) Para las personas empleadas y que estén inactivos por incapacidades de salud temporales legalmente reconocidas, será el Comité de Crédito, el que defina de acuerdo a cada caso la recomendación del financiamiento, siempre que el préstamo sea cubierto por el Seguro de Deuda.

El plazo máximo de los préstamos se establece de acuerdo al destino y monto del préstamo a otorgar, en base a los resultados del Estudio Financiero-Actuarial (Artículo 17 del Reglamento), de la siguiente forma:

Destino	Monto	Plazo máximo
Consolidación de deudas	Hasta \$6,500.00	7 años
	Desde \$6,500.01 hasta \$8,000.00	10 años
	Desde \$8,000.01 hasta \$9,000.00	12 años
Adquisición de equipos informáticos u otros que implique un valor agregado a su profesión docente	Hasta \$3,500.00	3 años
	Desde \$3,500.01 hasta \$5,500.00	5 años
Formación profesional del asegurado o sus hijos(as)	Hasta \$1,500.00	1 año
	Desde \$1,500.01 hasta \$3,500.00	3 años
	Desde \$3,500.01 hasta \$5,500.00	5 años

Glas

Destino	Monto	Plazo máximo
Adquisición de vivienda	Hasta \$9,000.00	12 años
	Desde \$9,000.01 hasta \$10,000.00	15 años

4. TASA DE INTERÉS

La tasa de interés es del 7.0% anual, para todos los destinos de los préstamos a conceder. El Consejo Directivo fijará anualmente la tasa de interés de los préstamos (Artículo 18 del Reglamento).

5. GARANTÍAS

La garantía de los préstamos será una orden irrevocable de descuento (OID) en el salario o pensión mensual del asegurado solicitante, por el valor de la cuota mensual del préstamo otorgado. En el caso de Docentes de Sector Privado, deben presentar un Co-deudor solidario, debiendo tener ingresos iguales o mayores que el deudor principal, el cual debe ser empleado público del Ministerio de Educación con plaza oficial permanente y presentar los mismos documentos que el deudor.

B. SUJETOS DE CRÉDITO

De conformidad a lo establecido en La Ley de La Caja y el Reglamento de Préstamos, podrán optar a los préstamos que ofrece La Caja todo asegurado, siempre que sea empleado activo o pensionado del Ministerio de Educación, incluyendo a docentes laborando en instituciones educativas del sector privado y los Empleados de La Caja, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Estar comprendidos en la edad que cubren los Seguros de Deuda.
2. Tener como mínimo UN AÑO de haber contratado un Seguro de Vida Voluntario con La Caja, el cual deberá además encontrarse vigente.
3. Demostrar capacidad económica, con documentación requerida por La Caja, para hacer frente al compromiso crediticio y tener la disponibilidad para que se aplique

- la orden de descuento mensual, igual o menor al 20% del salario o de la pensión mensual de la persona asegurada.
4. En caso de consolidación de deudas con otras instituciones y que ya tengan ordenes de descuento aplicadas a su ingreso, deberá existir la factibilidad legal y el compromiso con la pagaduría correspondiente de ser sustituidas a favor de La Caja.
 5. Ser asegurable en la cobertura de un seguro de deuda por el préstamo a obtener, con el objeto de que sirva de garantía para cubrir los riesgos de muerte, incapacidad total y permanente, e incapacidad temporal, el cual será por cuenta del deudor y cargado a la cuota mensual del préstamo. □
 6. Presentar la documentación requerida en la solicitud de Préstamo de La Caja, según el siguiente detalle:
 - a) La solicitud de préstamo se hará en el formulario aprobado por el Consejo Directivo a propuesta de la Unidad de Asesoría Jurídica de La Caja.
 - b) Fotocopia legible del DUI vigente y NIT, ampliado al 150%.
 - c) Constancia de salario o pensión mensual con el detalle de los descuentos que le son aplicables, debidamente firmada y sellada por la o el Pagador o el área de Recursos Humanos de la Institución de la que recibe el ingreso y con fecha de emisión no mayor a los TREINTA DÍAS, de la fecha en que gestiona el préstamo en La Caja.
 - d) Certificación o verificación del pagador, que el solicitante no tiene préstamos en prelación.
 - e) Una copia legible del recibo del servicio de agua potable o energía eléctrica de fecha reciente, del lugar donde reside la persona solicitante a efecto de corroborar la dirección exacta.
 - f) Estado de cuenta previsional, si es cotizante de AFP.
 - g) En el caso que el destino sea consolidación de deudas, deberán anexar los Estados de Cuenta de las deudas a cancelar y en caso de ser persona natural a la que se le adeuda, deberá incluir número de DUI y NIT y fotocopia del documento que ampara la deuda con el prestamista, sobre lo cual se emitirán cheques a favor de la Institución o persona a la que se le adeuda.

Cualquier remanente será entregado en efectivo al deudor, con los destinos autorizados en La Caja.

- h) Cuando sean Docentes del Sector Privado, deberán presentar un Co-deudor solidario, debiendo tener ingresos iguales o mayores que el deudor principal, el cual debe ser empleado público del Ministerio de Educación con plaza oficial permanente y presentar los mismos documentos que el deudor.

El solicitante deberá completar la información requerida en su totalidad para que la solicitud del préstamo sea recibida por La Caja. No se recibirán solicitudes de Préstamos de La Caja si no está completa la documentación requerida.

C. CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA DE CARÁCTER VOLUNTARIO Y SEGURO DE DEUDA

Durante todo el período del plazo del préstamo contratado, la persona deudora debe mantener contratado uno de los Seguros de Vida de carácter voluntario que ofrece La Caja, caso contrario la tasa de interés contratada en el crédito se ajustará al interés comercial, por dejar de pertenecer el deudor al sistema mutualista.

Al tener aprobado el préstamo, antes del desembolso la persona solicitante debe contratar el Seguro de Deuda por el préstamo autorizado, con el objeto de que sirva de garantía para cubrir los riesgos de muerte, incapacidad total y permanente, e incapacidad temporal.

La suma asegurada deberá cubrir el saldo insoluto de la deuda del asegurado más los intereses que se hubieren generado desde el último pago, calculados en el momento en el que fallezca o se le declare como incapacitado total y permanente. En el caso de la incapacidad temporal, quedarán cubiertas las cuotas que le corresponde pagar en el plazo de la misma y cubrirá un mínimo de seis cuotas del préstamo por año, de acuerdo a normativa establecida en las pólizas de seguros de deuda correspondientes y que sean autorizadas por La Caja.

La contratación puede realizarse en la póliza colectiva que mantendrá La Caja o de forma individual, según la decisión de la persona asegurada, siendo necesaria la

confirmación escrita de la cobertura del seguro de la deuda por el plazo concedido para proceder al desembolso.

La cuota del Seguro de Deuda formará parte de la cuota mensual de los préstamos y por tanto de la orden de descuento aplicada en el salario o pensión correspondiente, siendo La Caja quien realizará el pago correspondiente a la aseguradora contratada o la respectiva transferencia a los fondos de La Caja, cuando ésta sea la que los otorga.

V. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DEL FONDO DISPONIBLE PARA EL PROGRAMA DE PRÉSTAMOS PERSONALES

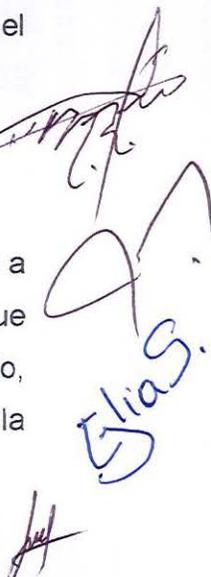
A. ESTRATEGIA DE COLOCACIÓN POR MODALIDADES O DESTINOS DE LOS PRÉSTAMOS

En la primera fase del desarrollo del Programa de Préstamos Personales de La Caja, se aceptarán solicitudes únicamente para la modalidad de Consolidación de Deudas, por el objetivo primordial que es el de mejorar la situación de solvencia financiera de las personas aseguradas.

Durante el referido período se aceptarán y tramitarán solicitudes para los otros destinos autorizados en la Ley de La Caja, de forma excepcional, cuando sean catalogados de emergencia para el asegurado. En estos casos, el solicitante deberá adicionar a la documentación requerida una nota explicativa sobre la situación de emergencia, para ser sometida la solicitud del Préstamo a autorización del Consejo Directivo de La Caja. El Consejo Directivo determinará el inicio de la recepción y trámite de solicitudes para el resto de destinos sin restricciones adicionales a las ya establecidas en el Reglamento.

B. SOBREDEMANDA

En los casos que el monto acumulado de las solicitudes de préstamos presentadas a La Caja de forma completa, excedan al Fondo Disponible para Financiamientos, que La Caja haya determinado para el Programa de Préstamos en determinado período, se deberá adoptar el criterio de selección por orden de llegada de solicitud, para la autorización de los préstamos.



Glias.

En tal sentido, la distribución de los desembolsos a evaluar se realizará por el número de llegada de la solicitud, es decir, primera en ingresar primera en ser recomendada para evaluación del Comité de Créditos, a excepción de aquellas solicitudes que tengan observaciones o requieran mayor indagación por la Unidad de Préstamos, quien llevará un registro informático que permita controlar la información correspondiente.

En todos los casos, La Caja informará a los solicitantes de préstamos los criterios de otorgamiento del Fondo Disponible para el Programa de Préstamos.

C. SUSPENSIÓN DE OTORGAMIENTOS DE PRÉSTAMOS

El Consejo Directivo fijará anualmente el Fondo Disponible para conceder préstamos personales, a las personas aseguradas que cumplan los requisitos y podrá suspender el otorgamiento al agotarse la cantidad asignada o en atención a la situación económica de La Caja y por el período que fuere necesario dentro de un buen ordenamiento financiero, que responda a las tendencias financieras del país y a los intereses de La Caja.

VI. RECUPERACIÓN MENSUAL DEL PRÉSTAMO

Las personas deudoras pagarán el préstamo mediante cuotas mensuales, vencidas y sucesivas que comprenden: Cuota mensual del seguro de deuda, intereses generados, amortización a capital y otros cargos que puedan ser establecidos por el Consejo Directivo de conformidad a lo establecido en la Ley de La Caja. El pago se hará por medio de orden irrevocable de descuento al salario o la pensión, según corresponda, los casos de los préstamos en mora y el actuar de La Caja, está definido en las "POLÍTICAS DE RECUPERACIÓN DE MORA DE LOS PRÉSTAMOS PERSONALES DE LA CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN".

VII. REFINANCIAMIENTOS

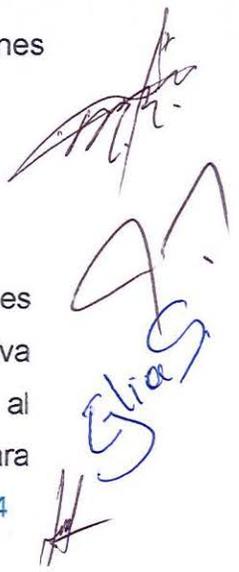
Si una persona asegurada posee un préstamo y quiere optar a un nuevo financiamiento en La Caja, deberá cumplir la condición de haber cancelado, por lo menos, el cincuenta por ciento del préstamo vigente. Así mismo se descontará del nuevo préstamo el monto e intereses de lo adeudado del préstamo anterior. En caso de emergencia del asegurado, debidamente comprobada, el Consejo Directivo de La Caja podrá autorizar un refinanciamiento equivalente al saldo deudor.

En términos las solicitudes de refinanciamiento o nuevo préstamo deberán cumplir las siguientes condiciones generales.

- a) El solicitante deberá presentar una carta en la que explica su petición con atención al Consejo Directivo, acompañada de una nueva solicitud de crédito para refinanciar el préstamo anterior.
- b) La evaluación deberá hacerse basándose en la propuesta de refinanciamiento presentada por el solicitante donde dará a conocer la forma de pago con la que considere podrá cumplir con el mismo, la cual deberá estar dentro de los límites permitidos en el presente Reglamento.
- c) No se concederá más de un refinanciamiento a un mismo crédito, excepto que lo autorice el Consejo Directivo por convenir así a los intereses de La Caja.
- d) Cuando se trate de préstamos en mora, se refinanciará únicamente el saldo de capital, excepto que lo autorice el Consejo Directivo por convenir así a los intereses de La Caja.
- e) En ningún caso podrá desmejorarse la garantía previamente otorgada.
- f) En la evaluación se aplicarán los lineamientos establecidos en las condiciones de préstamo referentes al plazo.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

La Política de Promoción y Otorgamiento de Préstamos Personales de La Caja, es autorizada por el Consejo Directivo de La Caja, y podrá ser modificada por iniciativa del Consejo Directivo o a solicitud de la Unidad de Préstamos, de conformidad al desarrollo del Programa de Préstamos, realizando las modificaciones necesarias para



el logro de una administración eficiente y eficaz de la Cartera de Préstamos, en cumplimiento a las metas institucionales.

IX. VIGENCIA

En vigencia a partir de su aprobación por Acuerdo de Consejo Directivo de La Caja, según punto 5.b.4, del Acta N° veintinueve, de sesión ordinaria celebrada el día once de agosto del año 2017.